

Como padres y madres convocantes de esta manifestación de reivindicación de nuestros derechos, consideramos que;

1. La Constitución Española es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos todos los poderes públicos y ciudadanos de España. En ella se establece el conjunto de derechos y obligaciones que nos asisten, siendo por lo tanto el marco común de convivencia de nuestra sociedad. En particular, el texto declara el derecho de los padres a que los hijos reciban la educación conforme a sus principios morales y religiosos que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

(Art.27:3) -Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones-.

Este derecho de los padres implica, según doctrina del Tribunal de Estrasburgo, el deber de los poderes públicos de no impartir enseñanzas a los menores que sean contrarias a sus convicciones, es decir, que no sean adoctrinados.

2. Como padres y madres, nos hemos visto sorprendidos ante el avance a nivel nacional, de la introducción e imposición en diferentes colegios de *charlas sexuales y afectivo sexuales*, las cuales se están impartiendo a niños, desde su temprana edad (3 años). Esta situación se agrava al comprobar que dichas charlas están siendo impartidas por personas representativas de determinados colectivos bajo postulados de la ideología de género, siendo las mismas ajenas al profesorado estable de las instituciones educativas.
3. Preocupa en mayor medida el hecho de que estas charlas, están siendo impartidas en muchos centros escolares del país, sin el conocimiento previo de los contenidos explícitos de los padres, madres y tutores, quienes, teniendo la responsabilidad de ejercer la patria potestad sobre nuestros hijos, nos vemos privados de ejercer el derecho de escoger libremente la educación en los temas morales referidos anteriormente.
4. Valoramos positivamente la introducción en las escuelas e institutos de contenidos que tengan como objetivo respetar a cualquier colectivo históricamente discriminado, sin embargo, bajo títulos como "*igualdad, tolerancia y diversidad*", en ocasiones se introducen cuestiones sobre las que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española, incurriendo con ello en **adoctrinamiento**, conforme a lo señalado por el Tribunal Supremo en Sentencia 11 de febrero del 2009.

*Cita textual sobre el fallo del TS; **-No autoriza a la Administración educativa, ni tampoco a los centros docentes, ni a los concretos profesores a imponer o inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas-**.*

Ello es consecuencia del pluralismo, consagrado como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, y del deber de neutralidad ideológica del Estado, que prohíbe a éste incurrir en cualquier forma de proselitismo.

Las asignaturas que el Estado, en su irrenunciable función de programación de la enseñanza, califica como obligatorias no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que --independientemente de que

estén mejor o peor argumentadas-- reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española.

5. Nos preocupa enormemente que el actual gobierno nacional, haya recurrido judicialmente la acertada decisión del gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de regular la solicitud de información previa y consentimiento expreso de los padres (denominado popularmente, Pin Parental).

Dicho mecanismo posibilita el derecho de los padres a *obtener información previa* sobre cualquier materia, charla o actividad que afecte a cuestiones morales socialmente controvertidas, a fin de poder evaluar su contenido íntegro y decidir libremente la participación o no de sus hijos.

6. Nos sorprende que el Gobierno haya impugnado la regulación murciana en base a la aplicación de Tratados internacionales suscritos por España, tales como la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Memorándum de la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia, pues precisamente estas normativas respaldan el derecho de los padres a educar a sus hijos:

A. La Convención de los Derechos del Niño dice *"Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.*

Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño." (Art. 18:1)

B. La Resolución 2163 (2017) del Consejo de Europa en su apartado 5.4 establece al gobierno el *"garantizar opciones fáciles de aplicar para que los niños o los padres obtengan exenciones de los programas estatales obligatorios de educación religiosa que estén en conflicto con sus profundas creencias morales o religiosas.*

C. La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que; *"Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."* (Art. 26;3)

D.El art. 2 del Protocolo Adicional de la Convención Europea de Derechos Humanos declara; *"El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas."*

Es por todo lo citado que;

1. Rechazamos toda acción por parte de la administración pública en cuanto a la imposición generalizada de la sexualidad propia de un sentir, tanto particular, como colectivo, puesto que dicha imposición es considerada abusiva e ilegal, privilegiando los intereses ideológicos de una parte, sobre el resto de la población.
2. Reclamamos categóricamente que las charlas sexuales y afectivo sexuales, (basadas en los postulados de los colectivos que las promueven, enseñando como verdades absolutas, creencias fundadas en experiencias subjetivas de los mismos), no pueden ser aplicadas a todos sin distinción, pues de hacerlo se

caería en el adoctrinamiento, el cual es, rechazado según fallo citado del Tribunal Supremo.

3. Reconocemos que los colectivos que promueven en los colegios dichos contenidos, tienen todo el derecho a ser visualizados y respetados, sin embargo, dicha defensa no puede llevarse a cabo vulnerando otros derechos constitucionalmente reconocidos, entre ellos el derecho a la libertad de conciencia y religiosa de los demás.
4. Exigimos que, en caso de ser solicitadas por algunos padres charlas sexuales o afectivo sexuales, estas sean reguladas como actividades extraescolares, consecuentemente; no obligatorias ni evaluables.
5. Demandamos una revisión minuciosa de las leyes de igualdad LGTBI, que han sido aprobadas en algunos Parlamentos Autonómicos, para que ninguno de sus artículos, puedan inducir al adoctrinamiento ideológico en temas afectivos sexuales para los menores escolarizados.
6. Requerimos el total respeto para todos aquellos que, por razones de criterio moral, puedan disentir con los postulados de colectivos afines a una educación sexual basada en ideología, y solicitamos que no por ello se les etiqüete peyorativamente, evitando así toda clase de censura a la libertad de opinión y expresión, como corresponde en un estado democrático.
7. Reafirmamos enfáticamente nuestro respaldo al Gobierno de Murcia por haber regulado el consentimiento expreso previo (Pin Parental), garantizando así que sean respetados los derechos de todos los padres acerca de la educación de sus hijos, conforme lo establece la Constitución Española, el fallo judicial del Tribunal Supremo, y la normativa internacional mencionada.
8. **Exigimos al Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en particular a su Presidenta**, que se establezcan los mismos mecanismos anteriormente citados; la solicitud de información previa y consentimiento expreso de los padres, (Pin Parental) a fin de que sean efectivamente respetados nuestros derechos a ser informados previamente cuando se vayan a impartir charlas afectivo sexuales, o materias controvertidas que afecten a los principios morales o religiosos que sostenemos, y dar en su caso nuestro consentimiento. **Si así lo hiciere; ¡Será un acto de justicia!**
9. En definitiva, **exigimos el derecho** a una educación para nuestros hijos menores, libre de adoctrinamiento e ideologías de cualquier signo.

En Madrid, a 7 de Marzo de 2020, Firman; Padres convocantes en sus propios nombres y en acuerdo de representación de todos los manifestantes presentes.

Instituciones adheridas;



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
**ABOGADOS
CRISTIANOS**

